

SEÑORES:
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

(Juzgado De Origen Treinta y Siete (37) Civil Municipal De Bogotá D.C.)

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE REAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA GERARDO SANTAMARIA MOSQUERA.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: GERARDO SANTAMARIA MOSQUERA.
RADICADO: 110014003037201900156.

El suscrito, **GERARDO SANTAMARIA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.208.417** de Soacha- Cundinamarca, parte demandado en el proceso en referencia , por medio del presente escrito, manifiesto a usted que he cancelado el total de las obligaciones objeto del presente proceso. Por la anterior razón, solicito con toda atención al Señor Juez lo siguiente:

1. Dar por terminado el proceso por pago total de las obligaciones.
2. Ordenar el levantamiento de los gravámenes decretados con ocasión del proceso.
3. Disponer el desglose de los documentos aportados como base de la acción con la CONSTANCIA EXPRESA DE QUE LAS OBLIGACIONES QUE ELLOS INCORPORAN HAN SIDO CANCELADAS.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Ordenar se libren los oficios del caso.

Atentamente,



GERARDO SANTAMARIA MOSQUERA.
C.C. No. 79.208.417 de Soacha- Cundinamarca

Correo Electronico: gersant70@hotmail.com



Bogotá D.C, mayo 18 de 2021.

Señor
GERARDO SANTAMARIA MOSQUERA C.C 79.208.417
Ciudad

Respetado Señor,

Nos permitimos informar que el saldo vencido por concepto de cancelación total de su crédito hipotecario No. 20990138868 y crédito reestructurado No. 2290100324 era de \$ 654.469.072 incluido los honorarios del proceso jurídico, se declaró exigible en su totalidad el plazo haciendo inmediato el pago total de las mismas.

Teniendo en cuenta su interés en cancelar las obligaciones mencionadas, el Banco como una operación especial considero recibir como pago total, la suma de \$ 440.000.000, valor que fue cancelado por usted el día 30 de abril de 2021 quedando así el acuerdo cumplido.

El paz y salvo se encuentra en trámite y se le entregan en cualquier sucursal del Banco en 45 días

Cordialmente,

Luz Angela Cristancho Pinto
Dirección de Conciliación y cobranza
Teléfono: 4886000 Ext. 15418 Cel. 3165221232
Bogotá – Colombia

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

25 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 037 2019 00156 00

Vista la petición que antecede, se advierte que no es posible acceder a la petición de terminación del proceso por pago de la obligación, como quiera que no se satisfacen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que allegue la actualización de la liquidación del crédito, como los desprendibles de pago o documentales donde se acredite que ya se encuentra saldada la deuda que acá se ejecuta.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante lo dicho por el demandado, para que se manifieste en caso de considerarlo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 6 de julio de 2021
Por anotación en estado n.º 74 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ